

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-0858

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Gestión Tributaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA de los municipios de la provincia de Teruel que se relacionan:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
ABABUJ	JARQUE DE LA VAL
ABEJUELA	JORCAS
AGUATON	LAGUERUELA
AGUILAR DEL ALFAMB	LANZUELA
ALACON	LIBROS
ALBA DEL CAMPO	LOSCOS
ALBENTOSA	MAZALEON
ALCAINE	MEZQUITA DE JARQUE
ALCORISA	MIRAMBEL
ALFAMBRA	MONFORTE DE M.
ALLOZA	MONTEAGUDO DEL C.
ALLUEVA	MONTERDE DE ALB
ALMOHAJA	MORA DE RUBIELOS
ALOBRAS	MOSCARDON
ALPEÑES	MOSQUERUELA
ANDORRA	NOGUERA
ARCOS DE LAS SALIN	NOGUERAS
ARIÑO	OBON
AZAILA	ODON
BADENAS	OJOS NEGROS
BAGUENA	OLBA
BEA	OLIETE
BECEITE	PANCRUDO
BELLO	PARRAS DE C. (LAS)
BERGE	PERACENSE
BEZAS	PERALEJOS
BRONCHALES	PERALES DEL A.
CABRA DE MORA	PITARQUE
CALACEITE	POBO (EL)
CALANDA	POZONDON
CALOMARDE	PUERTOMINGALVO
CAMARENA DE LA SIE	RIODEVA
CAMARILLAS	RODENAS
CAMINREAL	ROYUELA
CAÑADA BENATANDUZ	RUBIALES

CAÑADA DE VERICH	RUBIELOS DE LA CER
CAÑIZAR DEL OLIVAR	RUBIELOS DE MORA
CASCANTE DEL RIO	SALDON
CASTELLAR (EL)	SAN AGUSTIN
CASTELNOU	SANTA CRUZ DE NOGU
CEDRILLAS	SARRION
CORBALAN	SEGURA DE LOS BAÑO
COSA	TERRIENTE
CRIVILLEN	TERUEL
CUBA (LA)	TORIL Y MASEGOSO
CUBLA	TORMON
CUCALON	TORRE DEL COMPTE
CUERVO (EL)	TORRE LOS NEGROS
CUEVAS DE ALMUDEN	TORRECILLA DE A.
CUEVAS LABRADAS	TORRECILLA DEL REB
EJULVE	TORRELACARCEL
ESCORIHUELA	TORREMOCHA DEL J.
ESCUCHA	TORRES DE A.
ESTERCUEL	TORRIJAS
FERRERUELA DE H.	TRAMACASTIEL
FORMICHE ALTO	TRAMACASTILLA
FORTANETE	TRONCHON
FOZ CALANDA	UTRILLAS
FRESNEDA (LA)	VALACLOCHE
FRIAS DE ALBARRACIN	VALDECUENCA
FUENFERRADA	VALDELINARES
FUENTES CLARAS	VALDELTORMO
FUENTES DE RUBIELO	VALLECILLO (EL)
GARGALLO	VEGUILLAS DE LA S.
GEA DE ALBARRACIN	VILLAHERMOSA DEL C
GINEBROSA (LA)	VILLANUEVA DEL R.
GRIEGOS	VILLARLUENGO
GUADALAVIAR	VILLARQUEMADO
GUDAR	VILLASTAR
HINOJOSA DE JARQUE	VILLEL
HOZ DE LA VIEJA	VINACEITE
HUESA DEL COMUN	VIVEL DEL RIO M.
IGLESUELA CID (LA)	ZOMA LA
JABALOYAS	

Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA de los municipios relacionados, será desde el 18 de marzo de 2024 a 20 de mayo de 2024, ambos inclusive.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

- IBERCAJA BANCO, S.A.
- CAIXABANK, S.A.
- CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

- ALCAÑIZ: Concepción Gimeno Gil Nº 5 Bajo
- TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, a 7 de marzo de 2024.

EL ILMO SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

D. JOAQUIN PASCUAL JUSTE SANZ

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-0804

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las Bases que han de regir las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana.

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 4 de marzo de 2024, y en el seno del expediente 1038/2014, entre otros, adoptó el acuerdo cuyo dispositivo se transcribe a continuación:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, consistiendo dicha modificación en:

- Se modifica la Exposición de Motivos, que queda redactada como sigue:

“Exposición de motivos

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Teruel ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la normativa aragonesa, en concreto por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que regula la actividad de fomento.

Los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, exigen que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica